

# Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

16.10.18 | No. 39

## **Reglamento para la Determinación y Recaudación de Contribuciones del Ámbito Societario**

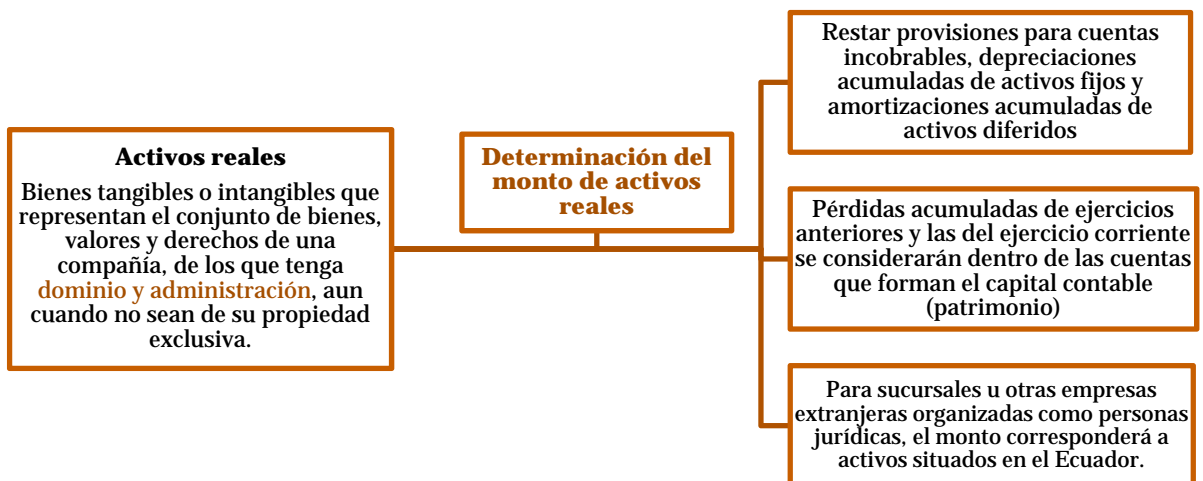
Mediante Resolución SCVS-INC-DNCDN-2018-0031, publicada en el Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros estableció el Reglamento para la Determinación y Recaudación de Contribuciones del Ámbito Societario (RDRC).

A continuación, lo más relevante:

**1. Obligación:** Las compañías nacionales, sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberán satisfacer esta obligación.

**2. Recepción de estados financieros:** Serán presentados electrónicamente a través del sistema institucional. La presentación del formulario 101 en el Servicio de Rentas Internas garantiza el cumplimiento respecto al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral Individuales, a partir del ejercicio económico 2014 en adelante.

**3. Base imponible:** La contribución se calculará sobre el monto de los activos reales que consta en el balance general o en el estado de situación del ejercicio económico inmediato anterior.



4. **Consortios y asociaciones:** Los estados financieros consolidados se presentarán electrónicamente, dentro del **primer cuatrimestre** del año. La contribución se calculará deduciendo el valor de las aportaciones hechas por las compañías asociadas.

5. **Compañías tenedoras de acciones cuando integren grupos económicos:** Mantendrán estados financieros individuales para el control, distribución de utilidades y pagos de impuestos fiscales. No obstante, podrán requerir que se genere la contribución tomando en cuenta el balance consolidado.

6. **Emisión de títulos de crédito:**

- La Autoridad calculará el monto de la contribución, notificará la liquidación a los correos electrónicos registrados y se emitirá una nota de crédito.
- En el caso de balances de años anteriores, se generarán **intereses**.

7. **Falta de presentación de estados financieros:** La Superintendencia determinará el valor de la contribución hasta por 2 años consecutivos, en base a los activos reales que constaren en el último balance presentado. En caso de no existir balances presentados hasta la fecha, se realizará en base del **capital suscrito**.

8. **Pago:** Se efectuarán a través de las instituciones del sistema financiero autorizadas. Los valores a pagar estarán disponibles en el portal web. Los pagos parciales de sujetos pasivos morosos se imputarán a primero a intereses; luego al tributo; y, por último, a multas, así como a la obligación más antigua, de acuerdo con las reglas del Código Tributario.

9. **Plazo:** Se pagará al menos el 50% de la contribución hasta el **30 de septiembre** de cada año y el valor restante se pagará hasta el **1 de diciembre** del mismo año (sin recargo). Si el sujeto pasivo no cumple con el pago de la obligación se generarán intereses. Las compañías de **economía mixta** deberán pagar la totalidad de la contribución hasta el **30 de septiembre** del año respectivo.

10. **Compañías nuevas:** Pagarán la contribución a partir del año siguiente de su constitución, de acuerdo con el balance del año de constitución.

11. **Compañías en liquidación:** Una vez inscrita la resolución de disolución y liquidación en el Registro Mercantil, se hará constar en el pasivo del balance la contribución y otros conceptos adeudados a la Superintendencia. El liquidador procederá al pago.

12. **Actos societarios:** Cuando se requiera aprobación de la Superintendencia, se deberá pagar de forma previa las contribuciones y obligaciones adeudadas.

13. **Reclamos y solicitudes:** El sujeto pasivo tendrá derecho a presentar los siguientes recursos:

- Reclamo de pago indebido
- Compensación
- Recurso de revisión
- Baja de títulos de crédito

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.